ACUERDO No. CSJBTA22-29 17 de marzo de 2022

"Por medio del se cual ordena la suspensión temporal del reparto de acciones constitucionales al Juzgado 30 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá., D.C."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejos Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."

Que mediante Acuerdo No. CSJBTA22-5 de enero 27 de 2022 esta Corporación ordenó la suspensión temporal de reparto de procesos y acciones constitucionales al Juzgado 30 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, por el período comprendido entre el 31 de enero hasta el 28 de febrero de 2022, con el propósito de impartir tramite preferente al proceso radicado bajo el No. 11001600000020180239800, en tanto se trata de un asunto de interés nacional seguido en contra del señor Carlos José Mattos Barrero por la presunta comisión de los delitos de cohecho por dar u ofrecer, daño informático y acceso abusivo a un sistema informático.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo No. CSJBTA-5 de 2022, el titular del Juzgado 30 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, rindió ante esta Sala Seccional los informes semanales en punto al avance de la medida, precisando que fue instalada la audiencia de juicio oral en donde se propuso preacuerdo entre la Fiscalía General de la Nación y el acusado. La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá resolvió de manera prioritaria el recurso de apelación en contra del auto proferido por el Juzgado 30 que negó un reconocimiento en calidad de víctima, confirmando la decisión.

Que en comunicaciones del 11, 15 y 16 de marzo de la presente anualidad allegadas a través de correo electrónico, el Juez 30 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá allegó los resultados negativos respecto a la audiencia del preacuerdo solicitado por la Fiscalía General de la Nación y el acusado, precisando que se **programó como fecha para la Audiencia de Juicio Oral el día 30 de marzo de 2022**, razón por la cual insiste en la necesidad de adoptar medidas administrativas que permitan la dedicación exclusiva para este proceso.



Que teniendo en cuenta la complejidad y connotación del proceso, el Juzgado 30 Penal del Circuito de Conocimiento deberá proferir la sentencia en el menor tiempo posible, por lo cual esta Corporación conforme lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la suspensión del reparto de las acciones constitucionales al Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá., D.C. desde el 18 de marzo al 29 de abril de 2022, con el fin que el Despacho Judicial pueda proferir sentencia de primera instancia del proceso radicado bajo el No. 11001600000020180239800, seguido en contra de Carlos José Mattos Barrero.

ARTICULO 2°. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición semanal de un informe detallado sobre las labores realizadas en el proceso radicado bajo el No. 11001600000020180239800, por parte del Juzgado 30 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá., D.C.

Parágrafo: El informe solicitado deberá ser rendido por el titular del despacho los viernes de cada semana, en el formato anexo de este Acuerdo.

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, y al Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá., D.C., para lo pertinente.

ARTÍCULO 4°. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Presidente

HEPS/fvm